

Segundo. Declarar responsable de la expresada infracción en concepto de autor a Juan Ramírez Molina.

Tercero. Declarar que en los hechos no concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Cuarto. Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 197.671,81 pesetas, equivalente al 367 por 100 de los derechos arancelarios del automóvil aprehendido, y que, en caso de insolvencia, se le exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso cuato del artículo 22 de la Ley.

Quinto. Disponer la afeción del vehículo aprehendido al pago de la sanción impuesta mientras ésta no se haga efectiva en aplicación de la Circular de la Inspección General del Ministerio de Hacienda de 14 de septiembre de 1951, y caso de que la misma sea ingresada se procederá a su reexportación al extranjero o introducción en depósito franco en aplicación del Decreto de 10 de marzo de 1950.

Sexto. Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente para el cobro por vía de apremio, con el recargo del 20 por 100.

Asimismo se le comunica que contra el expresado fallo puede recurrir en alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, presentando el oportuno recurso en esta Secretaría en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente notificación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero artículo 85 y caso primero artículo 102 de la Ley).

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo, de 29 de julio de 1924.

Madrid, 27 de enero de 1961.—El Secretario, Angel Serrano. Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez.—524.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Santa Cruz de Tenerife por la que se anuncia la venta en pública subasta de la embarcación denominada «Jolly Knave».

En virtud de los preceptos contenidos en la Orden ministerial de fecha 30 de noviembre de 1955, por la que se regula el destino que ha de darse a las embarcaciones aprehendidas con géneros de contrabando, por el presente anuncio se pone en general conocimiento que el día 7 de marzo de 1961, a las diez treinta horas, tendrá lugar en esta Delegación de Hacienda la venta en pública subasta de la embarcación denominada «Jolly Knave», de la matrícula de Gibraltar, afecta al expediente número 41 del año 1960, que se tramita en este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, siendo las características más sobresalientes de la citada embarcación las siguientes:

Eslora en la cubierta de arqueo, 22,46 metros.
Manga en el fuerte, 5,80 metros.
Puntal de construcción, 2,73 metros.
Puntal de bodega, 2,28 metros.
Tonelaje total de arqueo, 97,38 toneladas-Morson.
Tonelaje neto, 43,94 idem id.
Material del casco, madera.
Clase de propulsión, motor «Diesel».
Marca del motor, «Blackstone».
Número de cilindros del motor, cuatro.
Potencia del motor, 160 BHP.
Motor auxiliar marca «Gardner».
Número cilindros idem, seis.
Potencia idem, 80 HP.
Motor auxiliar marca «Lister».
Número cilindros idem, dos.
Potencia idem, 20 HP.

Estudiado el valor actual de este buque completo, con su equipo de propulsión principal, grupos auxiliares, instalación y servicios y lista de inventario de pertrechos, repuesto y efec-

tos, se fija en la cantidad global de un millón quinientas veinticinco mil pesetas (1.525.000) su valor actual en venta.

La embarcación se halla en el puerto de esta capital, a disposición de la Presidencia de este Tribunal, donde podrá ser examinada durante los días y horas hábiles.

Los demás datos que puedan interesar se hallan en la Secretaría de este Tribunal, incluso la relación de pertrechos de la lancha.

No se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta Delegación el diez por ciento del importe del valor de la embarcación.

Los gastos de la subasta se cubrirán con el importe de la misma.

Santa Cruz de Tenerife, 4 de febrero de 1961.—El Delegado de Hacienda, Presidente.—638.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Santa Cruz de Tenerife por la que se anuncia la venta en pública subasta de la embarcación denominada «Isla de Tenerife».

En virtud de los preceptos contenidos en la Orden ministerial de fecha 30 de noviembre de 1955, por la que se regula el destino que ha de darse a las embarcaciones aprehendidas con géneros de contrabando, por el presente anuncio se pone en general conocimiento que el día 7 de marzo de 1961, a las diez treinta horas, tendrá lugar en esta Delegación de Hacienda la venta en pública subasta de la embarcación denominada «Isla de Tenerife», inscrita al folio 2723 de la tercera lista de la matrícula de Tenerife, afecta al expediente número 42 del año 1960, que se tramita en este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, siendo las características más salientes de la citada embarcación las siguientes:

Eslora de registro, 8,30 metros.
Manga en el fuerte, 2,11 metros.
Puntal de construcción, 0,84 metros.
Tonelaje total de arqueo, 3,74 toneladas-Morson.
Material del casco, madera.
Clase de propulsión, motor de explosión.
Marca del motor, «Diamond».
Número de cilindros, seis.
Potencia del motor, 23 HP.
Revoluciones por minuto, 2.750.

Estudiado el valor actual de esta embarcación, con su motor de propulsión y pertrechos, que incluye un rezón, un remo y un timón, se fija en la cantidad global de treinta y dos mil quinientas pesetas (32.500) su valor en venta.

La embarcación se halla en el puerto de esta capital, a disposición de la Presidencia de este Tribunal, donde podrá ser examinada durante los días y horas hábiles.

Los demás datos que puedan interesar se hallan en la Secretaría de este Tribunal, incluso la relación de pertrechos de la falúa.

No se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta Delegación el diez por ciento del importe del valor de la embarcación.

Los gastos de la subasta se cubrirán con el importe de la misma.

Santa Cruz de Tenerife, 4 de febrero de 1961.—El Delegado de Hacienda, Presidente.—639.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Zaragoza por la que se hace pública la sanción que se cita.

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente, y en sesión celebrada el día 28 de enero de 1961 para ver y fallar el expediente número 62-960, se-